



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE 25 AÑOS - BODAS DE PLATA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 30 de enero del 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de nuevo Chimbote

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 005-2019-MDNCH de fecha 30 de enero del 2019, el Informe N° 006-2019-MDNCH/ST-CODISEC de fecha 21 de enero del 2019, presentado por el Secretario Técnico del CODISEC, y el informe legal N° 031-2019-MDNCH-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que asimismo en sus artículos 13° y 16° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC y nombra como miembro y Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al Alcalde Distrital y otras autoridades respectivamente, por tal motivo es necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la policía Nacional y los Gobiernos locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), así como determinar su implementación y ejecución en dichos planes.

Que mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que expresa en su Art. 30°, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica del CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes, asimismo presentar el proyecto del Plan local de seguridad ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal Distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE 25 AÑOS - BODAS DE PLATA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, en el Art. 46°, del mismo reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, meta y responsables. Se elabora en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y Regionales de carácter multianual. De igual forma, en el Art 47° indica que además de su aprobación por los comités regionales, provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los concejos regionales de los gobiernos regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas Regionales, Provinciales y Distritales.

Que, mediante informe N° 006-2019-MDNCH/ST-CODISEC de fecha 21 de enero del 2019, presentado por el Secretario Técnico del CODISEC, solicita a Gerencia Municipal la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nuevo Chimbote 2019, el mismo que de acuerdo a la Directiva N°001-2015-IN y el Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es necesaria su aprobación a fin de que sea remitido a las instancias superiores y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Asimismo mediante informe legal N° 031-2019-MDNCH-GAJ de fecha 28 de enero, se concluye que debe emitirse Ordenanza Municipal que ratifique el Plan Local de Seguridad Ciudadana;

Que, el "Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nuevo Chimbote", viene hacer un instrumento de gestión multisectorial que busca disminuir los índices de criminalidad, delito y falta, para garantizar niveles óptimos de seguridad ciudadana, que permita convivir en paz y seguridad a la ciudadanía del Distrito de Nuevo Chimbote.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, este concejo:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Mayor Circulación y anexo en la página Web www.muninuevochimbote.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE